

Al despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandada solicita se libre mandamiento de pago por concepto de las costas liquidadas y aprobadas por el despacho a su favor y en contra de la parte demandante. Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 15 de julio de 2020.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

La apoderada judicial de las demandadas OLGA LUCIA SALAZAR JAIMES y LILIANA SANGUINO JACOME en el proceso ejecutivo de la referencia, solicita se libre mandamiento de pago a favor de sus poderdantes y en contra de la parte demandante, por el valor de las costas liquidadas y aprobadas por el despacho mediante auto del día 18 de febrero de 2020, más los intereses moratorios legales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 306 y 365 del C. G. del P. es procedente la solicitud de ejecución por el valor de las costas liquidadas y aprobadas por el despacho, mediante auto del día 18 de febrero de 2020. La providencia que aprobó la liquidación de costas se notificó por estados y quedó en firme al no interponer recursos las partes contra la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de OLGA LUCIA SALAZAR JAIMES y LILIANA SANGUINO JACOME, y en contra de ALID AREVALO.

SEGUNDO: ORDENAR a ALID AREVALO que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, tal y como lo dispone el artículo 431 del C. G. del P., **PAGUE** a favor de OLGA LUCIA SALAZAR JAIMES y LILIANA SANGUINO JACOME, las siguientes sumas de dinero:

- Por concepto de las costas de primera instancia liquidadas y aprobadas por el despacho, mediante auto del 18 de febrero de 2020, la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS (\$17.556.060.00)**.
- Por los intereses legales del 6% anual, sobre la suma adeudada por concepto de las costas de primera instancia liquidadas y aprobadas por el despacho, liquidados desde el día 24 de febrero de 2020 y hasta el pago total de la obligación.

TERCERO: De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 306 del C. G. del P., y toda vez que la solicitud de ejecución se formuló dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del último auto que aprobó la liquidación de costas, se **NOTIFICARÁ** el presente mandamiento de pago a la parte ejecutada por estados electrónicos; el ejecutado dispone del término de **DIEZ (10) DÍAS** para contestar la demanda y proponer las excepciones a que haya lugar.

CUARTO: COMUNICAR a la DIAN – Bucaramanga, el inicio de este proceso, informado las partes y cuantía del mismo, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy 17 de julio de 2020, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. ____.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

AMM